



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 004-2018-MTC/16

Lima, 09 ENE. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° E-314121-2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, presentada por la empresa **TARIS S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20503610711, solicitando el cambio de su nueva razón social en la Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, que aprueba el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, en cumplimiento de las normas antes citadas, la DGASA aprobó el Plan de Contingencia de la empresa **BEFESA PERÚ S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos mediante Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2014;

Que, mediante documento de visto, el administrado solicita el cambio de razón social señalado en el Plan de Contingencia y en la Resolución Directoral que la aprueba, el cual se encuentra a nombre de su anterior denominación: **BEFESA PERÚ S.A.** y que por motivos de relanzamiento empresarial la sociedad realizó el cambio de razón social denominándose actualmente **TARIS S.A.** adjuntando para ello documentación legal que la sustenta;

Que, al respecto mediante Partida Electrónica N° 11333365 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Zona Registral N° IX – Sede Lima, se verificó que con fecha 24 de julio de 2017, se realizó la inscripción de la modificación del estatuto, en el extremo de modificar la denominación social **BEFESA PERÚ S.A.** al nombre de **TARIS S.A.**;

Que, adicionalmente se ha verificado que el cambio de denominación social se encuentra actualizada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la denominación **TARIS S.A.** con RUC N° 20503610711; así como en la ficha RENAT de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC;

Que, la referida solicitud no cuestiona aspectos sustanciales, tales como los productos y rutas a transportarse, ni tampoco de las medidas de respuesta y activación del referido Plan de Contingencia; puesto que solo corresponde evaluar lo concerniente a la variación de la denominación social;

Que, en virtud a los Principios de Celeridad y de Eficacia establecidos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme lo dispuesto en la parte final del mismo artículo, servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 002-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, de conformidad a los considerandos anteriores y, verificados los documentos que sustentan el cambio de nombre, resulta procedente el cambio de denominación social, de acuerdo a lo solicitado por el administrado, en el aprobado Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio de razón social de la empresa **TARIS S.A.** (antes BEFESA PERU S.A.) y en tal sentido considerar dicha denominación social en el Plan de Contingencias de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos así como en la Resolución Directoral N°





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 004-2018-MTC/16


072-2014-MTC/16 de fecha 21 de febrero de 2014, que aprueba el citado instrumento de Gestión Ambiental, debiendo considerarse toda mención a favor de la empresa TARIS S.A.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente, precisando que la aprobación técnica ambiental y legal bajo el cual se emitió la precitada resolución no se ha modificado.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral e Informe Legal a la empresa TARIS S.A. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 002-2018-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA.
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de cambio de su nueva razón social en la Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, que aprueba el Plan de Contingencias para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-314121-2017 de fecha 29/11/2017.

FECHA : Lima, **05 ENE. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 5267-2013-MTC/15, de fecha 09 de diciembre de 2013, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), otorga a la empresa BEFESA PERÚ S.A., el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2014, se aprobó el Plan de Contingencia de la empresa BEFESA PERÚ S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- 1.3 Mediante documento de la referencia, la empresa TARIS S.A., solicita cambio de razón social señalado en el Plan de Contingencia y en la Resolución Directoral que la aprueba, el cual se encuentra a nombre de su anterior denominación: BEFESA PERÚ S.A. y que por motivos de relanzamiento empresarial la sociedad realizó el cambio de razón social denominándose actualmente TARIS S.A. adjuntando para ello documentación legal que la sustenta.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. La Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
2. La Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, de fecha 10 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del





transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
5. Al respecto, esta Dirección General en cumplimiento de las normas antes citadas, aprobó el Plan de Contingencia de la empresa BEFESA PERÚ S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos otorgado mediante Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2014.
6. La Resolución emitida por esta Autoridad Ambiental del Sector Transportes de conformidad con sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son un acto administrativo¹, destinada a producir efectos jurídicos, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el cual fue presentado por la referida empresa, cumpliendo con los procedimientos administrativos establecidos², y por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16³.
7. Si bien el acto administrativo se emitió en base a los considerandos antes mencionados, el cual dan la conformidad de la referida Resolución, del mismo modo también se recogen datos que son proporcionados por el solicitante, advirtiéndose que la denominación social establecida en la Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16, mantiene el nombre anterior; por lo que el propio administrado sustenta su pedido de cambio de denominación social adjuntando la siguiente información:
 - Copia Literal SUNARP, el cual se verifica la inscripción de la modificación del estatuto, en el extremo de modificar la denominación social BEFESA PERÚ S.A. al nombre de TARIS S.A., mediante Partida Electrónica N° 11333365, en el asiento: B00010, con fecha 24 de julio de 2017.
 - Copia de ficha RENAT de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) en el cual se verifica el cambio en la denominación social de la empresa TARIS S.A.
 - Copia de ficha SUNAT en el cual se observa que el cambio de denominación social se encuentra actualizada con la denominación TARIS S.A. con RUC N° 20503610711.
8. Considerar que lo solicitado por el administrado no se encuentra dentro de los procedimientos aprobados en el TUPA vigente de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, ni tampoco en el marco legal correspondiente; en tal sentido a fin de atender lo solicitado se deberá

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 1. - Concepto de acto administrativo.-

Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo.-

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

³ Lineamiento derogado por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos".





aplicar los Principios de Celeridad⁴ y de Eficacia⁵ establecidos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y conforme lo dispuesto en la parte final del mismo artículo, servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que, en consideración a lo expuesto en la parte superior, y, estando demostrado y sustentado que el cambio de denominación social en el aprobado Plan de Contingencia corresponde solo a la variación del nombre, no habiéndose alterado lo sustancial de los productos ni rutas a transportarse y, tampoco de las medidas de respuesta y activación del referido Instrumento; correspondería el cambio de denominación social de la empresa BEFESA PERÚ S.A. al nombre de TARIS S.A de acuerdo a lo solicitado por el administrado, dado que el acto administrativo APROBADO no ha variado en su contenido ni en el sentido de la decisión emitida.

Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente aprobando el cambio de razón social de la empresa TARIS S.A. (antes BEFESA PERU S.A.) y en tal sentido considerar dicha denominación social en el Plan de Contingencias de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos así como en la Resolución Directoral N° 072-2014-MTC/16 de fecha 21 de febrero de 2014, que aprueba el citado instrumento de Gestión Ambiental, debiendo considerarse toda mención a favor de la empresa TARIS S.A. y se notifique dicho acto administrativo a la empresa TARIS S.A. y a la Dirección General de Transporte Terrestre, para los fines que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo:

1.9. Principio de celeridad.- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

⁵ 1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.